



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A PREPLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNIEMPBSAMC-02-2022

OBJETO: REALIZAR OBRAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA EN LA SEDE MISAEL PASTRANA Y LA RIOJA

Por medio del presente documento, la Entidad da respuesta a cada una de las observaciones y solicitudes allegadas en la plataforma de Secop II, en los términos que se establecieron para el presente proceso contractual.

A). JUAN CAMILO FLOREZ NINCO

1. En el numeral 9.1. DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, solicitan lo siguiente: 20. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente A RL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mínimo con el 60%. Se solicita a la entidad no exigir este requisito ya que, a grandes rasgos, está obligado a implementar el SG-SST todo aquel que tenga un vínculo mediante una relación laboral, independientemente de que tenga lugar por contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, ya sea civil, comercial o administrativo. En caso de persistir en la posición de exigirlo se solicita a la entidad que para el caso de PROPONENTE PLURAL cualquiera de sus integrantes cuente con dicho requisito.

Respuesta:

No se acepta esta petición, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, los empleadores y contratantes deben tener implementado el Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos.

2. En el numeral "9.2.1. EXPERIENCIA GENERAL, solicitan para las personas jurídicas experiencia como mínimo 10 años desde el momento de la constitución", se solicita a la Institución ampliar el mínimo de años de experiencia general para las personas jurídicas, dejándolo como mínimo 5 años a partir de la constitución, de acuerdo a las normas del manual de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Respuesta:

La Institución Educativa informa que se trata de un error de transcripción al final del primer párrafo el numeral 9.2.1., puesto que este solo hace referencia a las personas naturales, y en cambio el segundo párrafo es el que aplica a las personas jurídicas.

Conforme a lo anterior, se acepta parcialmente la solicitud y se eliminará del primer párrafo lo relativo a las personas jurídicas.

3. En el numeral "9.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, solicitan que el contrato aportado haya sido ejecutado y liquidado en los últimos 3 años", se solicita a la Institución que acepten contratos terminados y/o liquidados en los últimos 6 años y que en caso de PROPONENTE PLURAL pueda ser cumplida por cualquiera de sus integrantes.

Respuesta:

las condiciones exigidas en la experiencia general, específica y puntuable corresponden a las características propias de la magnitud de la ejecución del objeto a contratar, el valor del proyecto y los ítems más representativos del presupuesto



Institución Educativa

“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

del proceso, desde los cuales se establecieron las cantidades de la misma manera al contrato a ejecutar. En este sentido, el pliego es coherente con lo que se pide a fin de determinar que los eventuales proponentes realmente cuenten con experiencia previa en este tipo de contratos, a fin de establecer estándares que permitan determinar que el contratista realmente conoce de este tipo de obras por haberlas construido. Es así como las condiciones de experiencia exigidas en este caso en los estudios previos y Proyecto Pliego de Condiciones, se tornan adecuadas y proporcionadas a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a suscribir como lo exige el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que las actividades a desarrollar están inmersas en un solo proceso, siendo una responsabilidad mayor para la Institución Educativa, el garantizar la correcta ejecución de estos recursos. Estos requerimientos son prenda de garantía para la Institución Educativa y específicamente para este tipo de procesos que por su monto en donde se invierten recursos del Estado, al igual que su objeto, requieren de algunas exigencias a los proponentes de carácter técnico que le permita garantizar la capacidad técnica en la elaboración de este tipo de obras públicas.

De acuerdo con lo expuesto, se acepta parcialmente esta petición, de modo que se ratifica el tiempo requerido de 3 años, pero en caso de PROPONENTE PLURAL podrá ser cumplida por cualquiera de sus integrantes.

4. En el numeral "11.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE, solicitan que el contrato aportado como experiencia específica se haya intervenido más de 2 en Institución es Educativas", se solicita a la Institución que amplíe el rango de criterio de evaluación del numeral a 1 sede en Instituciones Educativas.

Respuesta:

Las condiciones de experiencia exigidas en este caso en el Proyecto Pliego de Condiciones, se tornan adecuadas y proporcionadas a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a suscribir como lo exige el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Colombia Compra Eficiente, en el entendido en que la misma tiene relación directa y/o es afín al tipo de actividades previstas a desarrollar dentro del objeto y obligaciones contractuales, siendo una responsabilidad alta para la Administración el garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos que se direccionan para la ejecución de los mismos. Estos requerimientos son prenda de garantía para la Institución Educativa y específicamente para este tipo de procesos que por su monto en donde se invierten recursos del Estado, al igual que su objeto, requieren de algunas exigencias a los proponentes de carácter técnico que le permita garantizar la capacidad técnica en la elaboración de este tipo de obras públicas. En razón de lo anterior, lo que se pretende para el presente proceso es contar con proponentes fuertes técnica, financiera y organizativamente que puedan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato, razón por la cual los requisitos técnicos se encuentran cualificados proporcionalmente a lo que exige la ejecución de un proyecto de tan gran magnitud como el que se pretende llevar a cabo a través del presente proceso contractual, lo cual se demuestra no solo en las dimensiones de las obras a ejecutar, sino también el presupuesto asignado para la misma, recursos públicos que deben blindarse en aras de que su ejecución sea acorde a lo planificado. Las exigencias del pliego son garantía de que el o los proponentes tienen la experiencia suficiente para la ejecución de proyectos de gran envergadura como el que se pretende materializar a través del presente proceso, pues demostrarían con ello una robusta trayectoria dentro del sector de la construcción que le brindaría tranquilidad a la Institución Educativa de que las obras a ejecutarse tendrían la intervención de una persona natural, persona jurídica o proponente conjunto responsable, idóneo y reconocido dentro del sector mencionado.

De acuerdo a lo expuesto, la Administración NO ACCEDE a lo solicitado por el posible proponente.

5. En el numeral "11.1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO", solicitan que el equipo de trabajo aportado por el proponente debe de cumplir con unos requisitos en formación académica y no es experiencia, por lo tanto, se solicita a la Institución no evaluar la formación académica del equipo de trabajo ya que el presente proceso es una Selección Abreviada de Menor Cuantía y es un contrato de obra, mas no un contrato de Concurso de Méritos.

Respuesta:

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como el "conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

contrato", es decir experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo que, debe ser adecuada y proporcional al valor, plazo y aspectos técnicos del mismo, la cual debe ser afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, que para el caso concreto corresponde a actividades de construcción.

Dicha experiencia lo que busca es que los futuros interesados y contratistas demuestren ciertas calidades y cualidades que garanticen una debida ejecución donde los riesgos por posibles incumplimientos sean mínimos, de esta manera garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines de la entidad, actuando de conformidad con lo regido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es así como las entidades deben exigir requisitos de experiencia del interesado, formación académica, equipo de trabajo entre otras; por ende, la entidad lo que procura es que los futuros interesados cumplan con requisitos mínimos de participación en pro de garantizar los fines de la entidad y del presente proceso de contratación, sin que ello signifique violentar normas de contratación pública, que para el caso en concreto resultan ser requisitos totalmente proporcionales y ajustados a derecho.

Conforme a lo expuesto, la Administración NO ACCEDE a lo solicitado por el posible proponente.

B). EL ALIGAS S.A.S.

1. Se le solicita a la entidad aportar los Análisis de Precios Unitarios – APU, ya que realizando la revisión del presupuesto se evidencia unos precios unitarios que no están acordes al mercado generando así un desequilibrio presupuestal. De igual manera se recomienda que la entidad solicite a los oferentes la presentación de los Análisis de Precios Unitarios – APU en aras de tener una selección más objetiva en el proceso de la referencia.

Respuesta:

Frente al requerimiento de publicar los APU, la entidad se permite indicar que cada oferente tendrá plena libertad para su elaboración y posterior presentación, como quiera que estos responden al ejercicio de autonomía de cada proponente, pero anotando que los mismos deben realizarse conforme a las condiciones exigidas en la invitación.

Así mismo, se recuerda que en el ítem 11.3., denominado PROPUESTA ECONÓMICA, se estipula que los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios, de conformidad con las condiciones allí exigidas.

De acuerdo lo anterior, NO SE ACEPTA la observación.

2. Se evidencia en los anexos que están dirigidos al MUNICIPIO de NEIVA y no a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO, se solicita a la entidad encargada del proceso en referencia dar claridad en relación a esta observación.

Respuesta:

Se procederá a modificar y publicar nuevamente los anexos que se encuentran dirigidos al Municipio de Neiva, determinando que se deben dirigir es a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO.

3. Como REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES en el 9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA solicita “La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la institución educativa y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta.” Y en los Documentos del proceso ni en el documento Anexos se encuentra dicho modelo, se le solicita a la entidad suministrar el modelo de Carta De Presentación De La Propuesta.



Institución Educativa

“MISAEI PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Respuesta:

Se procederá a modificar y publicar nuevamente los anexos, de tal forma que se adiciona el Anexo 18, correspondiente a CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Neiva, 31 de octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO RAMÍREZ CEDEÑO
Rector

ORIGINAL FIRMADO
VLADIMIR IVAN LOSADA CONDE
Profesional Universitario Infraestructura SEM.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ
Apoyo Jurídico SEM